

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los días excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—*El Triunfo de la Sta. Cruz y nuestra Sra. del Cármen.*

EL SOL..... {Sale..... á las 4 y 44 minutos.
Pónese... a las 7 y 16 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real decreto.

Tomando en consideracion lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda y de conformidad con el parecer del consejo de ministros vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las matrículas y repartimientos de la contribucion industrial y de comercio se formarán con sujecion á las tarifas adjuntas y con arreglo á la reforma de los artículos 6.º, 7.º, 24 y 47 del real decreto de 3 de setiembre de 1847, que tambien acompañan, á fin de que puedan regir desde 1.º de enero de 1851, haciéndose en los demas artículos de dicho decreto las modificaciones ó aclaraciones necesarias para la mayor facilidad en la ejecucion del presente y para que estén en armonia con la actual organizacion administrativa.

Art. 2.º El gobierno dará cuenta á las Cortes en la inmediata legislatura de estas reformas para su aprobacion ó resolucion que estimen conveniente.

Dado en palacio á 4.º de julio de 1850.—Rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda.—Juan Brabo Murillo.

Los artículos reformados que la Reina se sirve aprobar por el real decreto de esta fecha son los que se siguen:

Art. 6.º La clasificacion de poblaciones se hará desde luego por el último censo formado, tomando como base de su vecindario la poblacion del casco del pueblo y la que se encuentre diseminada dentro del término municipal á menor distancia que la de dos mil varas castellanas, contadas desde la última casa del mismo casco del pueblo por el camino ó senda practicable mas corta.

Los establecimientos situados á mayor distancia de dos mil varas del pueblo solo estarán sujetos al derecho mínimo fijado á las respectivas clases en aquellos que tengan de 500 vecinos abajo.

Las clasificaciones podrán rectificarse á instancia de la administracion ó de los pueblos, ejecutándose las operaciones por agentes de la misma, con asistencia de los individuos de los ayuntamientos que estos elijan, y sus resultados serán sometidos á la aprobacion del gobierno.

En el caso de que la rectificacion haga subir á un pueblo de una clase inferior á otra superior, el aumento del derecho solo exigirá desde 1.º de enero del año inmediato al en que se haya hecho por el gobierno la correspondiente declaracion, si esta hubiera tenido lugar antes de 1.º de noviembre. Si la declaracion es posterior, el aumento del derecho se exigirá, no desde 1.º de enero del año mas próximo, sino del siguiente:

Este mismo orden se observará para la baja del derecho cuando los pueblos hayan de descender de clase.

Art. 7.º El individuo que se ocupe por sí ó por sus dependientes en dos ó en mas industrias, profesiones, artes ú oficios de las que se espresan en la tarifa núm. 1.º, contribuirá con la cuota que á cada uno correspondiera, aunque la ejerza en un mismo edificio.

El que en un solo edificio tenga dos ó mas tiendas separadas con puertas abiertas para la ven-

ta al público aunque se comuniquen por lo interior del edificio, queda sujeto al pago de las cuotas que habrán de imponérsele como si las tiendas estuviesen establecidas en distintos locales.

El que se inscriba en la matrícula como almacenista de la tarifa 1.ª, ó como comerciante de los comprendidos en la segunda, no está obligado al pago de dos ó mas cuotas por los diferentes depósitos ó almacenes separados en que conserve los granos, caldos, géneros ó efectos de su comercio, con tal que no se hallen abiertos para la venta al público. Si lo estuvieren, deberán satisfacer independientemente la cuota que corresponda á cada uno por el comercio ó especulacion que ejerza en ellos.

A los individuos que dentro de un mismo almacén ó tienda vendan géneros, frutos ó efectos pertenecientes á dos ó mas industrias de las comprendidas en las ocho clases que abraza la espresada tarifa, se les impondrá solamente la cuota mayor respectiva á la clase mas alta de las que constituyan su comercio, si bien los pólitos tomarán en cuenta al hacer el reparto ó categorizacion gremial todos los productos que obtenga el interesado en su establecimiento.

Los derechos que se fijan á las industrias comprendidas en la tarifa núm. 2.º se exigirán por separado aun cuando se ejerzan diferentes en un mismo local, ó juntamente con las de las otras dos tarifas.

Lo mismo se ejecutará respecto á los señalados á las industrias de la tarifa, núm. 3.º

Quedan sin embargo exceptuados los fabricantes de pagar cuota por la venta de los productos de sus establecimientos, aunque lo verifiquen en local separado de ellos, siempre que este se halle en la misma poblacion y los vendan por mayor. Si los vendiesen al pormenor serán considerados como mercaderes, y satisfarán la cuota que marca á esta clase de tarifa número 4.º, independientemente de la que señala la del núm. 3.º á las máquinas y artefactos.

Atr. 24. Los clasificadores distribuirán por categorías el cargo formado al gremio respectivo, y señalarán á cada individuo la cantidad que ha de satisfacer, siempre que ninguna esceda del quintuplo de la cuota de tarifa ni baje de la quinta parte de ella. En consecuencia los individuos de cada gremio serán responsables colectivamente al pago de las cuotas que componga su cargo; pero como dentro del año puede dejar alguno de pertecer al gremio por fallecimiento, insolvencia ú otra causa que motive su cesacion en el ejército de la industria, profesion ú oficio, en tal caso, justificado este extremo, será partida fallida para la Hacienda y descargo para aquel la que resulte en prorata desde el día de la cesacion del industrial hasta 31 de diciembre, tomando por base para la liquidacion la cuota de tarifa, sin perjuicio de hacer cargo ó bonificacion al gremio del déficit ó superavit que aparezca cuando la cuota señalada al individuo en el repartimiento fuese mayor ó menor que la de tarifa.

Los resultados de estas liquidaciones, sean en favor ó en contra del gremio, se tendrán en cuenta al formarle el cargo en el año inmediato, para que produzcan efecto al ejecutar el repartimiento entre los egremiados anteriormente.

Art. 47. Todo el que ejerza una industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los sujetos á esta contribucion sin haber obtenido previamente el certificado de matrícula en que conste hallarse inscrito en el registro de su clase, será desde luego privado de dicho ejercicio hasta que pague una multa que no baje del duplo ni esceda del cuádruplo de la cuota que por un año señale la tarifa á su industria ú oficio, y además las cuotas que haya devengado y dejado de satisfacer en el espacio de dos años, por no ser exigible de mas tiempo cuando no se hubiesen reclamado antes.

La imposicion de la multa corresponde á los gobernadores de provincia á propuesta de las administraciones, en vista del expediente que deben formar é instruir las mismas por sus agentes comisionados para justificar el fraude.

Si los interesados no se conformaren con el acuerdo de los gobernadores, podrán acudir ante el juzgado de la subdelegacion de rentas en término de doce días, contados desde el en que se les hubiese hecho saber dicho acuerdo; pero para ser oidos deberán consignar el importe de la multa ó presentar un fiador á satisfaccion del administrador, pasándose al juzgado en cualquiera de ambos casos el expediente gubernativo. Estos recursos serán considerados como pertenecientes al contencioso-administrativo, y en ellos no se dará apelacion, produciendo ejecutoria la decision que recayere.

Las cuotas que por contribucion correspondan á la Hacienda deberán cobrarse desde luego por los medios establecidos.

El importe de las multas que quedaren definitivamente impuestas, se aplicará íntegro al Tesoro, y por el mismo se abonará solamente una tercera parte al denunciador ó agente investigador si le hubiere. En ningún caso serán los gefes y empleados partícipes de las multas, aunque se impongan por efecto de las visitas de inspeccion que giran en los pueblos para investigar y descubrir los fraudes ú ocultaciones.

Las administraciones llevarán un registro de los expedientes de denuncias, y anotarán en él la liquidacion de las multas y todos los incidentes que ocurran hasta su solvencia.

Madrid 4.º de julio de 1850.—Juan Brabo Murillo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros vengo en disponer que D. Juan Nepomoceno Garcia Hidalgo, gobernador de la provincia de Almeria, pase á desempeñar igual cargo á la de Badajoz.

Dado en Palacio á 6 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con lo propuesto por mi consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Tarragona á D. Agustín Alvarez Sotomayor, gefe político que ha sido de primera clase.

Dado en Palacio á 6 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El

presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Almería á D. Bartolomé Velazquez Gaztelo, gefe político que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á 6 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Por el ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 4º de mayo próximo pasado la real órden que sigue:

«He dado cuenta á S. M. de que, segun las comunicaciones remitidas á este ministerio por los fiscales de las audiencias, es varia la práctica que se observa en los juzgados acerca de la intervencion que la real órden de 29 de julio de 1847 da á los promotores fiscales en los pleitos de capellanías de sangre; algunos han entendido que deben siempre oponerse á las reclamaciones de los parientes, y de aqui nace la necesidad de consultar con la superioridad cuando tienen que desistirse de sus pretensiones; y considerando que la intervencion citada no tiene otro objeto que el de que los promotores y los fiscales de las audiencias en un caso puedan estar á la mira en los citados pleitos para que á título de parentescos falsos ó improbados, y suponiendo derechos no reconocidos en las fundaciones, se adquieran bienes que en otro caso debian corresponder al Estado; considerando que es necesario para ello adoptar una práctica uniforme que, al paso que asegure la defensa de los intereses públicos no obstruya ni entorpezca derechos legítimos, ni haga necesaria en cada pleito una consulta y una autorizacion para el desistimiento, S. M. se ha servido mandar que en los referidos pleitos de capellanías de sangre, como en las de patronatos, se tenga por parte á los promotores fiscales y á los fiscales en las audiencias; que se entiendan con ellos todas las diligencias y actuaciones, pero que los promotores no deduzcan pretension alguna hasta despues de publicadas las pruebas en cuyo caso, si encontrasen que los litigantes no tienen derecho á los bienes de la fundacion, bien por los términos de esta, bien porque el parentesco alegado no esté comprobado, hagan la pretension que convenga á los intereses de la Hacienda, y de lo contrario devuelvan los autos sin oposicion, pero precediendo consulta con el fiscal de la audiencia para que, en el caso de que el asunto termine en primera instancia, no quede solo decidido con la opinion del promotor. Que á los fiscales en las audiencias se les comuniquen dichos pleitos despues que las partes hayan alegado, y antes de sentencias y entonces, arreglándose á lo que queda dicho con respecto á los promotores, ejecuten lo mismo que á estos se previene con respecto á la oposicion que debe hacerse ó devolucion de los autos sin despacho.

Y enterada S. M., se ha servido mandar se publique en la Gaceta para inteligencia y cumplimiento de los jueces y tribunales y del ministerio fiscal. Madrid 5 de julio de 1850.—Arrazola.

Noticias estrangeras.

SUIZA.

El dia 1º de julio se ha abierto en Berna la Asamblea federal suiza. Todos los nombramientos que esta ha hecho han recaido candidatos del partido radical.

(Nacion.)

PARIS 6 de julio.

Se asegura que en el consejo de ministros que se ha celebrado hoy en el Eliseo, la unanimidad de los periódicos para combatir el proyecto de ley sobre la prensa ha producido una viva impresion sobre los miembros del gabinete y del presidente de la República.

—Hoy es el dia destinado en Londres, para

celebrar los obsequios fúnebres del grande hombre de estado sir Roberto Peel. Se calcula que pasarán de 800,000 personas, tanto ingleses como estrangeros, las que se han dirigido á Londres para asistir á la ceremonia fúnebre.

—El gobierno tiene intencion de establecer un campo de tropas en las cercanias de Paris cuyo mando será confiado al general Baraguay D' Hilliers. (Barcelones.)

Idem 8.

El procurador de la República ha mandado recoger el primer número de un periódico titulado *El Proscrito*, por un artículo dirigido al pueblo y firmado por Ledru Rollin.

Ha tenido ayer en el Campo de Marte una ascension aereostática, en la que M. Lepoitevin se ha elevado montado en un caballo ensillado pendiente del globo, á guisa de navecilla. El Sr. presidente de la República y un número inmenso de espectadores han asistido á esa ascension verdaderamente notable. Caballo y ginete han sido primeramente balanceados por la violencia del viento hasta que han llegado á la region de las nubes, la cual no han tardado en dominar. Veinte minutos despues M. Lepoitevin y su cabalgadura habian desaparecido, sin que hablen los periódicos nada aun de su descenso.

—Escribe al Diario de los Debates su correspondiente de Viena, que el gobierno austriaco está decidido á operar una reduccion de 80,000 hombres en el ejército.

En Roma continúan ocupándose activamente de la organizacion del ejército pontificio.

—Se lee en el *Globo*: M. José Hume escribe al *Times* para anunciarle haberse formado una comision de industriales con objeto de procurar por medio de suscripciones los fondos necesarios á la creacion de un monumento que se llamará de los pobres, en honor de sir Roberto Peel. (Diario de Barcelona.)

ESPAÑA.

MADRID 10 de julio.

¡No armó poca bulla *El Heraldo*, cuando con aquella imaginacion fecundisima que Dios le ha dado se le antojó aquello de la colicion entre el partido progresista y el que forma la oposicion conservadora!

Ahora ha visto el acuerdo tomado por la comision central de elecciones del primero de dichos partidos, y por sus términos claros y explícitos no puede ya hablar de colicion. Y ¿qué hace? Dice francamente que se ha equivocado y que no hay nada de lo dicho? Nada menos que esto: *El Heraldo* nunca se equivoca, y lo que dice una vez, dicho se queda. Supone que contra uno ó dos votos la junta electoral progresista habia resuelto coaligarse, y que despues retrocedió rodeando la colicion de condiciones imposibles, y pregunta en latin: ¿car tam varie? Pero nosotros le repetimos, y los hechos lo están demostrando, que jamas ha habido la mas remota idea de semejante colicion. Primero nos atacaba furiosamente *El Heraldo* porque creyó que la tal colicion existia; ahora que ve claramente que no existe, nos ataca tambien porque no la hay: entonces no decia que la supuesta alianza era en nosotros una prueba incontestable de debilidad; ahora dice que el acuerdo donde esta supuesta alianza se hace imposible es el colmo de la impotencia. ¿Quién entiende ese galimatias? Bien podemos á nuestra vez preguntar en castellano á nuestro colega ¿en qué quedamos?

¿De qué modo hemos de contentar al *Heraldo* que tan difícil y cosquilloso se muestra? ¿Hay colicion? es una picardía. ¿No hay colicion? es una indignidad. Buen discípulo han sacado en *El Heraldo* sus patronos y maestros, cuya política toda está reducida á meter chismes y sembrar cizaña en el campo del vecino. De esto se alimentan y con esto engordan; buen provecho les haga. Jamas han perdido ocasion para exacerbar las cuestiones domésticas entre los órganos del partido progresista, que reconociendo la libertad en las materias controvertibles admite la discusion como

el medio de buscar la verdad: ahora que por culpa suya no tienen este sabroso entretenimiento, quieren azuzar á progresistas y conservadores, para que gasten unos contra otros las fuerzas que deben emplear con independencia contra el enemigo comun. Hé aqui toda la habilidad de esos eminentes políticos. Hemos dado pruebas de que conocemos esa tecla, de que sabemos resistir á la tentacion: afortunadamente la experiencia nos ha curado de espanto.

Todo el esfuerzo del *Heraldo* en su artículo de ayer se dirige á dar á entender que el partido progresista en su declaracion ha hecho un gran desaire á la oposicion conservadora, para ver si esta dándose por ofendida hace por resentimiento lo que no ha podido hacer por conviccion. Jamas hemos desairado á ningun partido. ¿Pertenece acaso á la escuela de aquellos que en lugar de combatir zahieren, que en lugar de dar razones prodigan dictérios, que en lugar de discutir reconocen, multan y suprimen? Firmes en nuestras creencias, respetamos las opiniones de todos, y pedimos para las nuestras el mismo respeto. Si esta justicia hubiéramos logrado, tal vez los hombres que ahora se hallan en el poder estarian reducidos á la condicion privada, pero con mas gloria que la que actualmente alcanzan, con mas libertad que la que ellos nos conceden.

Y ¿por qué habiamos de tratar con desprecio á un partido, cuya importancia se descubre en la animosidad de que ha sido y es objeto de parte del gobierno, partido en que hay hombres de gran valer y sabiduría; partido, en fin, que en las últimas legislaturas ha predicado la gran necesidad de los pueblos, el alivio de sus cargas y la estirpacion de la prodigalidad erigida en sistema? Este partido no es el nuestro; reconocemos principios diferentes de los que profesamos: por esto no formamos con él esa alianza imaginaria que se nos ha echado en cara. Pero este partido se halla oprimido como el nuestro y reclama justicia y libertad; puede ser útil á la patria y lleva muchos grados de ventaja á los que han convertido el gran partido moderado en un bando personal sin consecuencia y sin principios: por esto lo preferimos en un caso dado, en el de que nuestras doctrinas no puedan superar los obstáculos artificiosos que se oponen á su triunfo; por esto no nos humillamos á él ni lo humillamos.

Ya sabemos que de todas maneras, con colicion y sin colicion, no acertariamos á dar gusto al *Heraldo*; pero no habiamos llegado á creer que despues de haberse desengañado de su falsa hipótesis, empeorase su causa con argumentos contradictorios que él mismo ha refutado de antemano. Habiamos olvidado que para *El Heraldo* este es el pan nuestro de cada dia.

Segun nos han informado, parece que el capitán general tuvo avisos muy fidedignos de que habian salido de la corte unas cuantas personas con objeto de apostarse en el camino del Colmenar, para sorprender y asesinar á los oficiales que fueran á aquel pueblo á componer el consejo de guerra, para conocer y fallar en la causa instruida contra los que allí se levantaron á proclamar á Montemolín. Para evitar cualquier atentado criminal, el general Córdoba dispuso salieran varias partidas de infanteria y caballeria á situarse en diferentes puntos, protegiendo de esta manera el regreso á la corte de los individuos del consejo.

Se nos ha asegurado que en dos de los caminos que conducen de Colmenar á Madrid, habia gente armada y muy sospechosa.

La constitucion política del reino de las Dos Sicilias, ha sido anulada virtualmente á consecuencia de un real decreto espedido por el Rey Fernando II, sujetado á los funcionarios públicos á prestar un nuevo juramento con arreglo al decreto de 1846.

Semejante disposicion estaba prevista hace mucho tiempo, y solo nos causaba admiracion, como el ministerio absolutista de Nápoles toleraba el que subsistiera, ni aun escrita, la palabra *Constitucion del Estado*.

Fernando II ha hecho bien en decir á sus pueblos: «Se acabaron las garantías que se os concedian por la Constitucion que os di contra mi ro-

lontad, arrastrado por las circunstancias escepcionales que me rodearon en 1848: quiero volver á la plenitud de mis derechos; quiero ser de nuevo el absoluto de derecho.» Al cabo el reino de Nápoles no se ha gobernado de otra manera durante su lastimoso periodo constitucional que llevando la persecucion y las venganzas hasta un extremo, que jamás en los fastos de aquella monarquía, al cabo allí los ciudadanos no han gozado de otra libertad que la que les han querido conceder ministros, para quienes toda idea de independencia y de constitucionalismo era un crimen digno del mas severo castigo.

Adherido el rey de las Dos Sicilias á la política del gabinete de San Peterburgo, de quien recibe sus inspiraciones, claro es que debe sujetar la suya á los preceptos del Czar; así, pues, la Rusia empieza á afianzar su dominacion en Italia, y asocia en este reino á la preponderancia que en él ejerce el Austria, podrá estrechar en su día á la Francia por el lado de los Alpes, interin los ejércitos aliados avanzan por la parte del Rhin.

El correo de ayer nos trajo el resultado del escrutinio para la eleccion de la mesa en el trimestre de julio en la Asamblea nacional. De 538 votantes, 525 dieron su sufragio á Mr. Dupin y 102 á Mr. Michel de Bourgues, para presidente, quedando por consiguiente reelegido el primero.

Una gran parte de los legitimistas se abstuvieron de asistir á la sesion.

Son numerosas las enmiendas que se presentan á la ley sobre la prensa, y en el caso de que la mayoría la apruebe, no será sino despues de haberla hecho sufrir numerosas modificaciones.

El ministerio anda buscando firmas entre los representantes mas adictos á su política, á fin de que por medio de una proposicion entre la Cámara inmediatamente en la discusion de la ley sobre los alcaldes. Este es el sistema que ha discurrido Mr. Broche para desquitarse de su reciente derrota en esta misma cuestion, y es probable consiga su objeto; tantas pruebas nos tiene dadas ya de su incoherencia y versatilidad del cuerpo legislativo de la vecina República.

Los diarios franceses é ingleses consagran sus artículos editoriales á deplorar la pérdida de sir Roberto Peel.

Damos cabida á la siguiente carta de nuestro corresponsal.

Paris 4 de julio.

El telégrafo ayer y los diarios ingleses hoy nos han traído la tristísima nueva de la muerte de sir Roberto Peel. Apenas ha podido resistir algunas horas al funesto accidente que comuniqué á Vds. en mi anterior. Seria muy difícil dar á Vds. una idea de la impresion que este desastroso suceso ha producido en Inglaterra, á juzgar por el eco de la prensa británica: aquí mismo preocupa en gran manera los ánimos. Todos los periódicos ingleses se esmeran en hacer la oracion fúnebre del ilustre difunto. *El Morning Chronicle* viene rodeado de liras negras en señal de luto, sir Roberto Peel tenia 62 años cumplidos y deja dos hijos, de los cuales uno es capitán de navio y el otro secretario de legacion, no sé si en Suiza ó en Italia; creo que está en Berna; este es el heredero, el nuevo sir Roberto Peel. La Cámara de los Comunes ha suspendido su sesion á causa, dice el presidente, de la calamidad pública que ha venido á afligir el pueblo ingles. El luto, pues, es general. El partido tory; sin embargo, habrá de llorar este suceso muy amargamente por largo tiempo. La muerte de sir Roberto Peel deja huérfano, dislocado completamente. Quién puede llenar el hueco que deja en él este digno é ilustre caudillo? Lord Wellington es demasiado viejo, lord Stanley es una capacidad demasiado limitada. No hay duda ninguna: el espíritu de la época reclama una gran sesion de los Comunes y la irreparable pérdida de sir Roberto Peel dejan al partido tory reducido por ahora á la nulidad ¡Protección!!! Los diarios irán dando á Vds. detalles de este catástrofe que ocupará mucho tiempo la atención del mundo.

Todavía no se ha presentado aquí la ley sobre la prensa periódica: casi todos los periódicos como Vds. habrán visto se declaran contra ella: el artículo de los debates de ayer es altamente

significativo, y el movimiento de repulsion es tan general que hasta del *Constitucional* se anuncia que hará la oposicion. De todos modos parece que las dificultades y los obstáculos que surgen de todas partes han obligado á la Asamblea á reclutar de algunos días: probablemente la discusion empezará el lunes.

Hoy ha sido reelecto Mr. Dupin presidente, pero con muy poca mayoría; cosa de 50 votos. Veremos si esta vez se pica su amor propio como tiempo atras, y presenta la dimision en busca de una mayoría mas grande: lo dudo porque se espondrían á salir de su brillante palacio.

Sigue la policía cometiendo toda especie de desafueros contra los electores republicanos, cuantos centros de consulta y procedimiento, por supuesto, de la autoridad, otros tantos han sido sorprendidos por la policía que se presenta, se apodera de papeles y libros, prende á los que encuentra y los forma causa. Es una provocacion continua.

Por lo demas, las operaciones de las listas electorales estan dando diariamente lugar á una porcion de escenas cómicas. Los autores de la ley han sido tan ligeros y tan apasionados contra el sufragio universal, que en su torpeza han dejado escluidas muchas personas MM. Guizot, Duchatel y otras de esta categoria. Pasan de muchos miles los declarados no electores entre la gente de este pelo. Changarnier mismo no seria elector si no fuese por el destino que ocupa.

Sigue el marasmo en las sesiones: Apenas se puede ir á la Asamblea, porque ni aun se oye lo que dicen los oradores en razon de que los representantes, lejos de presentar atencion, hablan á voces unos con otros y no dejan oír á los demas.

(Nacion.)

Ya no hay pretexto siquiera, para temer por ahora de que deje el ministerio de la guerra, el Sr. Figueras; supuesto que la causa de su disgusto se atribuia á no querer dar su aprobacion á la propuesta de gracias hecha por el general Córdoba en favor de los oficiales que estuvieron en Italia, y que hace dos días que se han aprobado y firmado dichas gracias, cediendo el señor Figueras al parecer de la mayoría del Consejo.

Se ha desmentido lo que no hace muchos días se dijo respecto á haber llamado el gobierno á los comisionados de las provincias Vascoas para tratar desde luego de arreglo de los fueros. Cartas de Bilbao anuncian que los elegidos para avenirse con el gobierno son los diputados futuros, los señores Salazar y Guardamino, fueristas acérrimos. Atendiendo á esto y al espíritu que ha dominado y domina en las juntas de Guipúzcoa, puede creerse que este negocio ofrecerá mas de una dificultad antes de llegar á buen término.

Como complemento de las noticias que sobre variacion ministerial se estampan en las cartas autógrafas de hoy, debemos decir que á una hora bastante avanzada, hemos oido á persona por lo regular bien informada, que sean cualesquiera las variaciones del personal, proyectadas en el ramo de la Guerra, estas no tendran lugar hasta despues del parto de S. M. la reina.

La reina de Inglaterra ha recibido ya en audiencia solemne, al embajador de Francia en Lóndres. Arregladas ya las diferencias entre ambos países, lord Normanby debia salir de Paris para hacer un viaje á Suiza. (Epoca.)

BARCELONA 11 de julio.

POLÍTICA ESTRANGERA.

La cuestion de vida ó muerte para los que marchan al compás de las necesidades y exigencias de la época, aparece en estos precisos momentos con un carácter cuyo originalidad en vano se trataria de desmentir. Los pueblos comprimidos y humillados, ven formarse de nuevo contra ellos una coligacion; y la Europa se siente al parecer arrastrada por grados al estado en que la habia colocado en 1846 la liga organizada por Mr. de Metternich. La guerra entre la libertad y el despo-

tismo está suspendida por una especie de tregua, y la *Santa Alianza*, que ha recibido su consagracion en el baluarte de San Pancracio, se aprovecha de esta aparente inmovilidad para preparar un asalto contra la libertad y la independencia de los pueblos.

En 1846 la Inglaterra hizo grandes esfuerzos para frustrar los proyectos de la coligacion y romper la alianza de la Francia con Mr. de Metternich. El eco que encontró la revolucio de febrero en Italia y en Alemania probó demasiado la habilidad con que su diplomacia maniobró en ambos países.

En una situacion casi parecida, la Inglaterra ha recurrido á medios idénticos. Ahora, como en 1846, el gobierno ingles trata de romper ó al menos de paralizar una confederacion que amenaza todas las libertades de Europa, impidiendo al gobierno frances que comprometa en ello su honor, su pasado glorioso y el porvenir de la Francia. A pesar de las muchas decepciones y apostasias, la situacion política es mejor en la actualidad que en el citado año de 1846. La reaccion está lejos de reconquistar todo el terreno que perdió hace cosa de dos años. Para convencerse de ello, no es menester mas que ver á que altura se encuentra en Europa el nivel general de las ideas, y cuales son los temores de los gobiernos que hablan con mayor seguridad de las victorias que han alcanzado á cañonazos ó á votaciones.

Aun despues de todo esto en nuestra vecina Francia, aunque impunemente ultrajadas la Constitucion y la República, quedan siempre en pié obstáculos invencibles contra todo atentado de restauracion anti nacional.

Así es que la política inglesa muestra mas audacia y resolucion que en 1846. Considerándose lord Palmerston apoyado por el liberalismo de toda la Europa, persigue en todas direcciones, en todos los puntos al absolutismo confederado y le obliga á volver atras ó á disimular sus nefandos proyectos. En Constantinopla humilla al Austria y á la Rusia, impidiendo á la Puerta que entregue los refugiados húngaros. En Turin anima al gobierno piomontés á que sostenga firme contra el Austria la bandera de Italia, y en Nápoles protesta contra sanguinarias proscripciones obligando al gobierno á pararse ante su formidable protesta. En una palabra la libertad por todas partes amenazada, no tiene en la actualidad otro sosten, otro apoyo que el ministerio ingles.

Si su conducta en Atenas no ha escitado en Francia ninguna de las viejas pasiones que se ha tratado de atizar, esto ha consistido solamente en que detras del pueblo griego, todo el mundo ha visto levantarse al emperador de Rusia, al cual atacaba lord Palmerston directamente en sus intrigas y en su ambicion, que se ha comprendido que la cuestion no era ni en lo mas mínimo una cuestion griega y que no se podia responder al llamamiento de todos los órganos de la reaccion, sin fortificar y animar la coligacion austro-rusa. Así se ha comprendido en Francia é Inglaterra; de este modo lo ha reconocido Mr. Roebuk en su elocuente discurso pronunciado últimamente en la cámara de los comunes. El orador, en medio del grande efecto que produjeron sus palabras, demostró hasta la evidencia que el ministerio habia sabido, al traves de las dificultades sin ejemplo que se habian suscitado, mantener á la Inglaterra en paz con todos los pueblos, y porque al mismo tiempo que ha protegido los intereses particulares del pueblo ingles, no ha cesado ni un solo momento de disputar al despotismo la independencia de las naciones y la libertad constitucional.

Los crímenes cometidos por lord Palmerston son de tal naturaleza que los absolutistas de Europa no le pueden perdonar. Ha querido hacer triunfar la libertad en Italia, ha protestado contra la intervencion de la Rusia en Hungría, y fué uno de los primeros en reconocer á la república francesa. Con el fin de hacerle espiar estos crímenes, los enemigos de la libertad han organizado en Paris y en Lóndres una conspiracion que, creyéndose triunfantes en la cámara de los llores, ha hecho entonar el canto de victoria por todos los periódicos que les sirven de órganos. Pero por grandes que hayan sido los esfuerzos de sus atentados autores, la opinion pública se ha mantenido en guardia, y no ha habido medio de persuadirla que la

